



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Control de la Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Legislación Aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HFP/1970/2016 de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.
- Nota informativa 1/2013 de la Intervención General de la Administración del Estado de 4 de octubre 2013 sobre recomendaciones técnicas sobre la utilización de la cuenta 413.

INTRODUCCION.

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a la obligación de control sobre la cuenta 413 "Créditos por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de septiembre de "Control de la deuda comercial en el sector público" que dispone que, "en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. "

INFORME:

Primero.- ANTECEDENTES.

La razón de la existencia de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", tal como viene definida en el plan contable aplicable a la administración

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 27/03/2020 12:34:47
--	------------------------------------

local, es dar cumplimiento al principio de devengo. La aplicación de este principio implica que, desde el punto de vista económico-patrimonial, la imputación temporal de gastos e ingresos debe realizarse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia de la corriente monetaria.

El objetivo es reflejar la imagen fiel de la administración, ya que la entidad asegura que usando esta norma contable, se llevarán los gastos en el período en que hayan ocurrido los movimientos y no el hecho generador.

Además, hay que tener en cuenta que las entidades locales someten su actuación a un presupuesto que se constituye como pieza normativa básica de las mismas y que representa el marco jurídico y financiero, por lo que el registro de las transacciones debe realizarse no sólo con sujeción a los principios contables públicos, sino que ha de cumplir con las normas presupuestarias de aplicación.

Así el PGCP define la 413 como “cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.”

Segundo.- De los Saldos iniciales.

En fecha 1 de enero de 2019 y procedentes de ejercicios anteriores, se apertura la cuenta 413 con un saldo acreedor de 3.451,40 euros correspondiente a las siguientes operaciones:

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Tercero	Texto Libre
220180035788	OPA	2019 433 22699	423,00	Y2376979N	Actuación en directo “Manguita” V Semana de los Esteros
220180035789	OPA	2019 320 213	1.476,20	B72295827	Central híbrida de 6 zonas ampliable a 32 marca PARADOX (alarma colegio público Alameda c/Fierro)
220180035790	OPA	2019 338 22609	560,00	G11444445	Evento Degustación XVII Garbanzo con chocos día 5/03/2017 anfiteatro Alameda del Río
220180035791	OPA	2019 334 22609	121,00	48970664F	Caché actuación recital música y danza 5 junio Teatro Moderno
220170035792	OPA	2019 221 22706	871,20	B84527977	Especialidades técnicas informe implantación plan autoprotección.

Tercero.- De los movimientos realizados en 2019.

Durante el ejercicio 2019 se presentan a través del registro de entrada, facturas y documentos correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores por importe total 488.392,18 euros, que son registradas como operaciones pendientes de aplicar y cuyos asientos contables generan un cargo en la cuenta del grupo 6 “compras y gastos por naturaleza” y un abono en la cuenta 413.

Para la cancelación de estas operaciones así como de los saldos iniciales 2019, son tramitados expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por un total de 491.843,58 euros, según detalle:

NºExpte.	Importe	Fecha Acuerdo Plenario
I	48.628,39 €	25 de julio de 2019
II	391.375,19 €	20 de Diciembre 2019
III	51.840,00 €	20 de Diciembre 2019
total	491.843,58	

Además por acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2019, se reconoce a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano el déficit de explotación del año 2018, registrándose la diferencia entre el crédito previsto y el déficit reconocido como OPA de 29.134,23 euros, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo de 22/05/2019.

Cuarto.- De los Saldos al cierre del ejercicio.

Una vez liquidado el ejercicio y tras el análisis de los apuntes registrados se observa que, a 31/12/2019 el saldo de la cuenta 413 asciende a 0,00 euros.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

EL INTERVENTOR,



Y00671a147311b1855b07e4138030c22k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a147311b1855b07e4138030c22k>